

Cuarta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Internacionales:

1. Cuantas facultades y competencias, en general, vengan atribuidas al Rector por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, en relación con los títulos de Grado y Máster Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, especialmente en cuanto a su aprobación, coordinación, verificación, acreditación y modificación de los programas, enseñanzas y planes de estudio de dichos títulos.

2. La celebración de convenios relacionados con los títulos de Grado y Máster Universitario, en especial los que se refieran a la organización, con otras universidades nacionales o extranjeras, de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster Universitario.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de formación permanente e innovación educativa.

4. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación y supervisión, en su caso, de los programas, enseñanzas y títulos propios de la Universidad, así como la firma de convenios para la implantación de enseñanzas propias conjuntas con otras Universidades nacionales o extranjeras o con la financiación de títulos propios.

5. Las competencias en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación o adaptación de asignaturas o créditos, las competencias sobre acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención del Título de Grado y para acceso a Másteres, en su caso, así como las competencias sobre aprobación de calendarios académicos, concesión de premios extraordinarios, tramitación administrativa del proceso de gestión de actas, requisitos formativos complementarios en la homologación de títulos extranjeros de educación superior y la coordinación de toda la problemática académica de los centros de la universidad y, en general, las competencias en materia de ordenación académica que no se hayan delegado expresamente en otros órganos de la universidad.

6. La resolución de cuantos recursos interpongan los estudiantes contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación o adaptación de asignaturas o créditos, incluidos los que estén relacionados con Programas de intercambio de estudiantes a nivel europeo o internacional, o contra cualquiera de los actos y decisiones adoptados en relación con las competencias a que se hace referencia en el apartado anterior, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el titular del Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Internacionales.

7. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales, cooperación internacional y cooperación al desarrollo, en especial las relacionadas con la proyección internacional de la universidad, con el apoyo a las relaciones internacionales de los grupos de investigación, con el reclutamiento de estudiantes extranjeros y con la canalización, promoción y gestión de las acciones universitarias de solidaridad y cooperación, así como la celebración de los convenios necesarios para ello, en su caso, así como las facultades de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, respecto del presupuesto asignado para la cooperación internacional y la cooperación al desarrollo.

8. Las competencias que correspondan al Rector en materia de gestión, promoción y perfeccionamiento de los programas de intercambio de estudiantes, tanto a nivel europeo como internacional, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

9.. En coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado y con la Gerencia, las competencias que correspondan al Rector relacionadas con el fomento de la movilidad, en el ámbito europeo e internacional, del profesorado y el personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, y la celebración de los convenios necesarios para ello.